



RADICADO	2021-00386
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CILIA CAROLINA DE LA CHIQUINQUIRA SIERRA RAMOS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 08 de octubre de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 03 de agosto de 2021.

Como quiera que es cierto que la demandante subsano los puntos que corresponden a trazabilidad del poder, allegó la evidencia que correspondía, corrigió el nombre de la demandada, no es menos cierto que se omitió subsanar lo atinente a aportar los documentos allegados como garantía real por que no eran legibles, por lo que debía aportarse en debida forma.

Como quiera que no se subsanó ese ítem de la garantía real poco legible, persistiendo el yerro señalado en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 90 Hoy: 11 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO